

aumento de mill e quatrocentos e
 oeynte e cinco annos. Yo el Rey. Yo Diego
 Gomez la fig e Reyn por mandado de nro Señor
 el Rey. fecho en la qual se ha aluata de
 dicho Señor Rey y Santa de nro dicho doctor
 alcalde de ley da por nro el dicho doctor
 no en la manera q dicha es. luego el dicho Juan
 a. de figueras en nro el dicho congo e oficiales e
 otros buenos de la dicha abad e nra. Sus ytes
 dize q por qnto aya de q dar el dicho aluata de
 dicho Señor Rey original en los dichos libros por
 ende q yda q yda al dicho doctor e alcaide
 manda q ay el dicho doctor e Santa e o
 figueras dar al dicho aluata original al
 Señor Rey un traslado de otras qntos
 el en nro el dicho congo e oficiales e otros
 buenos omes de nro Rey e Reyn y de
 quarto pa dicho Rey figueras fecho en
 lugar como fuer del bien de nro el dho
 aluata de dicho Señor Rey y de nro. e
 luego el dicho doctor e alcalde tomo la
 dicha aluata de dicho Señor Rey en sus ma
 nos e catola e muola e examinola e dize
 q la via sana eno feta ni ca ni canala da ni
 en alqun lugar e yte de la q se feta mas
 e aynte de tod dho por ende dize q man
 da q manda ay el dicho doctor e Santa e o
 figueras dar de la dicha aluata un trasla
 do de otras qntos de dicho Juan de figueras.

